



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 23 de noviembre de 2022

OFICIO N° 04437-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señor
OSCAR GONZALES CRUZ
Director
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio
Cajamarca. -

Asunto : Absolución de Consulta.

Referencia : Correo del 17 de noviembre de 2022
Registro SINAD N° DITEN2022-INT-0272231

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual, la señora Marilú Zúñiga Concha, encargada de Licencias y Control de Asistencia de su representada, nos solicita la absolución de la siguiente consulta:

¿Es posible que los Directores y Especialistas encargados puedan renunciar a sus vacaciones a fin de evitar los descuentos establecidos en el D.S. 306-2017-EF?

Al respecto, se precisa lo siguiente:

1. A partir del 26.11.2012 se encuentra vigente la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que derogó la Ley N° 24029 y a la Ley N° 29062, entre otras normas, constituyéndose en el único marco normativo que regula las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada.
2. La norma citada en el considerando precedente, indica en su artículo 66 que las vacaciones son **irrenunciables** y no son acumulables tanto para el profesor que se desempeña en el área de gestión pedagógica como para el profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación.
3. El 26 de abril de 2021 se publica en el diario oficial El Peruano, la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 074-2022-MINEDU; y, aprueba el documento normativo denominado "*Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial*"; constituyendo el marco normativo vigente que regula los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables.



Firmado digitalmente por:
CALLE CALLE Eberth
Eduardo FAU 20131370008 501
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/11/2022 15:23:26-05

ORG DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION UGEL SAN IGNACIO CAJAMARCA	TRAMITE DOCUMENTARIO
13 DIC 2022	
REG. N°: 9387	FOLIOS: 03
DESTINO: LY CA	FIRMA: [Signature]

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0272231 CLAVE: 6D1199

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 98000





PERÚ

Ministerio
de Educación

4. El marco normativo mencionado en el considerando precedente, establece en el literal f) de su sub numeral 7.1 que: *“Las vacaciones son **irrenunciables** y no son acumulables, dicho periodo se computa como tiempo de servicios”.*

Por lo expuesto y, en absolución de la consulta, corresponde señalar que la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, reconoce como irrenunciable el derecho a las vacaciones de los directores y especialistas encargados, por lo que no contempla algún supuesto para que estos puedan renunciar a gozar de tal derecho; siendo el marco normativo vigente, que se debe observar, en aplicación del Principio de Legalidad en conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444; Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PINO VARGAS Cesar Fermin
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/11/2022 15:51:32-0500



Firmado digitalmente por:
ATUNCAR QUISPE Jane Vilma
FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 14:16:23-06

(ELIPASTORP)

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0272231 CLAVE: 6D1199

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000

